

General Roca, a los 26 días del mes de febrero del año 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **"INCIDENTE - MIRANDA PABLO RAFAEL EN AUTOS: SANDOVAL ELVIO ADAN C/ PROVINCIA ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L)" (RO-00157-L-2025).**-

Atento el estado de autos, lo solicitado en el escrito de la Dra. Verónica Almendra (representante de Caja Forense) de fecha 26/11/2025 y lo ordenado en fecha 06/02/2026, corresponde regular los honorarios profesionales por las tareas realizadas por el letrado interviniente Dr. Facundo García en su carácter de apoderado de Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A (dación en pago de fecha 12/05/2025 y pedido de levantamiento de embargo de fecha 06/11/2025), las cuales fueron útiles a los fines de que su representada obtenga las medidas peticionadas en autos, por lo que corresponde que su actuación sea ponderada por el tribunal a los fines de regulación de honorarios, la que se graduará de conformidad a las tareas desarrolladas y teniendo en consideración que no mediaron tareas de ejecución propiamente dichas, por no haberse dado inicio efectivo a la ejecución, ante la dación en pago de la demandada y petición del perito de pago de honorarios e intereses, según la planilla practicada.-

Por lo expresado, se regula honorarios profesionales al **Dr. FACUNDO GARCÍA** en la suma de **\$105.624,40** (1 JUS - valor del jus: \$75.446 +40%) - conf. art. 6, 7, 8 9, 10 y 41 de la Ley 2212 y sentencia de fecha 17/09/2025 en autos "IGLESIAS " RO-00531-L-2025.-

Costas a cargo de los ejecutados SANDOVAL ELVIO ADAN (DNI 25367877) y contra PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT 30-68825409-0).-

TODO LO QUE AQUÍ SE RESUELVE.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 Ley 5.631.-

Regístrese, publíquese, y cúmplase con la Ley 869.-

DR. JUAN AMBROSIO HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. DANIELA PERRAMÓN

JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE

JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 26 días del mes de febrero del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ

SECRETARIA - COORDINADORA OTIL